



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00000813

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____-2024-UGEL-T

PROY N°	876
FECHA	14 03 2024

Talara, 18 MAR. 2024

VISTO, INFORME TÉCNICO N° 049-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-ESC., de fecha 14 de marzo del 2024; y demás documentos adjuntos en un total de SIETE (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 53^{o1} (**TERMINO DE LA RELACIÓN LABORAL**), de la Ley 29944², indica que: "El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: (...) a). **Renuncia** (...)". (Énfasis agregado);

Que, a través del Artículo 110^o (**RETIRO DE LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED³, establece literalmente lo siguiente: "**El retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella**". De igual forma, mediante el Artículo 111^o (**RETIRO POR RENUNCIA**), de la precitada norma, se menciona lo siguiente:

111.1. La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario. (...) (Énfasis agregado);

Que, en virtud del Artículo 63^{o1} (**COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**), de la Ley 29944², manifiesta que: "El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales" (Énfasis agregado);

Que, en concordancia con lo mencionado líneas arriba, según el Artículo 136^o, del Decreto Supremo N° 004-2013-ED³, se establece lo siguiente:

(...)
136.2. Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicio se toma como base el RIM que percibe el profesor al momento de su cese en función a su jornada laboral, escala magisterial alcanzada a los años de servicios docentes oficiales en la carrera debidamente acreditados.

(...)
136.5. El pago de este beneficio se realizará en función a los años completos laborados. De presentarse el caso de una fracción de año (meses) se considerará como año completo si esta supera los seis (06). (Énfasis agregado);

¹ Artículo 63 modificado por el artículo 2 de la Ley 31451 - Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la ley 29944, ley de reforma magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios, publicada en diario oficial El Peruano el 13 de abril del 2022.

² Ley de la Reforma Magisterial.

³ Reglamento de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00000813

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____-2024-UGEL-T

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2349-2023, de fecha 07 de diciembre del 2023, se resuelve en su artículo primero: **"NOMBRAR** a partir del 01 de marzo del 2024, a **FLORES VELASQUEZ YRENE**, con DNI 40151165, en la Modalidad/Nivel EBR - Secundaria, de la I.E. JOSE PARDO Y BARREDA, con código de plaza 522494812512, con Primera Escala Magisterial, en el cargo de **PROFESOR**;

Que, ahora bien, a través del Expediente Administrativo N° 2787-2024, de fecha 21 de febrero del 2024, que contiene la **SOLICITUD**, con firma legalizada ante Notario Público, el(a) Profesor(a) Nombrado(a) **FLORES VELASQUEZ YRENE**, con DNI 40151165, de la I.E. JOSE PARDO Y BARREDA, pide su renuncia a nombramiento docente expresado de la siguiente manera: "(...) y a la vez formulo mi **RENUNCIA VOLUNTARIA**, al cargo de **PROFESOR DEL EBR - SECUNDARIA - DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA**, de la Institución Educativa "JOSE PARDO Y BARRERA" por motivos de salud de un familiar directo (madre);

Que, en ese contexto, corresponde aceptar la **RENUNCIA (AL NOMBRAMIENTO DOCENTE 2024)**, en virtud del artículo 53 de la Ley de la Reforma, **A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024**, a favor del Profesor(a) Nombrado(a) **FLORES VELASQUEZ YRENE**, con DNI 40151165, de la I.E. JOSE PARDO Y BARREDA;

Que, en consecuencia, se establece que el tiempo de servicios oficiales de la profesora (recién) nombrada **FLORES VELASQUEZ YRENE**, con DNI N° 40151165, con código Modular N° 1040151165, con Primera Escala Magisterial, con **CERO (00) AÑOS, CERO (00) MESES Y CERO (00) DÍAS**;

Que, en ese orden de ideas, con Informe Técnico N° 049-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T-ESC., de fecha 14 de marzo del 2024, el Especialista Encargado de la Oficina de Escalafón, concluye que: **ES PROCEDENTE EL RETIRO POR RENUNCIA CON EFICACIA ANTICIPADA, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024**, a favor de la Profesora Nombrada **FLORES VELASQUEZ YRENE**, con DNI 40151165, en la Modalidad/Nivel EBR - Secundaria, de la I.E. JOSE PARDO Y BARREDA, con código de plaza 522494812512, con Primera Escala Magisterial; y, El tiempo de servicios oficiales es **CERO (00) AÑOS, CERO (00) MESES Y CERO (00) DÍAS**;

Y, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, con la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N°004-2013-ED - Reglamento de La Ley de La Reforma; con la Ley 31451 - Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confieren la Resolución Directoral Regional N° 11773-2022-DREP.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



00000813

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____-2024-UGEL-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RETIRAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, POR RENUNCIA, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024, dándole las gracias por los servicios prestados al Sector Educación en la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, al personal que se indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	FLORES VELASQUEZ YRENE
DOC. DE IDENTIDAD	:	40151165
GRUPO DE INSCRIPCIÓN	:	EBR - SECUNDARIA - DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA

1.2. DATOS LABORALES:

MODALIDAD / NIVEL	:	EBR - SECUNDARIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:	JOSE PARDO Y BARREDA
CODIGO DE PLAZA	:	522494812512
ESCALA MAGISTERIAL	:	PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO	:	PROFESOR
JORNADA LABORAL	:	30 HRS. PEDAGOGICAS SEMANAL - MENSUAL

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor del servidor cesante **CERO (00) AÑOS, CERO (00) MESES Y CERO (00) DÍAS.**

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Talara.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. HUGO FERNANDO NEGREYROS SÁNCHEZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara